MUNICIPALIDAD DE YBYCUÍ
Avda. Gral. Caballero esq. Tte. Goiburú
Teléfono: (0534) 226 396 - muni.ybycui@gmail.com

DECLARACION JURADA
(Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 3893/2020)

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI, emite la presente declaración jurada en el marco del llamado con ID Nº 405178, para la "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE YBYCUI**", ha sido adjudicado según Contrato Nº 05/2022 a la firma unipersonal DELV Informática con RUC 2468408-2 cuyo representante legal es el señor Adalberto Delvalle Troche con Cedula de Identidad Nº 2468408, las disposiciones del art. 3º de la Resolución DNCP N° 3893/20 sobre los plazos para formular protestas y la emisión del código de contratación, la normativa indica en el *Inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

Al respecto el motivo de la solicitud de emisión del código sin cumplir con el plazo legal para formular protesta, obedece a que el objeto del llamado es la de adquisición de equipos de computación para uso en las dependencias de la Institución Municipal ya los equipos existentes tuvieron desgastes imprevistos que según el encargado de cada área afecta la expedición de documentos oficiales a favor de los contribuyentes y que de seguir con este retraso en la emisión de documentos municipales podría afectar el interés publico y el perjuicio correspondiente a los recursos municipales, por lo que es aconsejable que la máxima autoridad de la convocante extremar los recursos para la firma de contrato a fin de normalizar los servicios básicos prestados a favor de la ciudadanía como ser la emisión de constancias, certificados, resoluciones, notas, licencias, habilitaciones, notificaciones y otros, demas esta decir que el hecho de no haber respectado el plazo de diez días hábiles para celebrar el contrato no inhabilita que se realicen denuncias o protestas ya que la DNCP tiene la facultad de intervenir en cualquier momento de la ejecucion del contrato, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que su Art. 1º modifica el Artículo 70º de la Ley dispone entre otros: *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificara que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecucion, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes*, por lo expuesto solicitamos la emisión del código de contratación bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad de la convocante que sustenta esta solicitud.

La presente comunicación y solicitud se realiza en carácter de Declaración Jurada, sin otro en particular me despido atentamente

Víctor Arellano Franco
Responsable de UOC